



PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00235 00

Bajo los lineamientos del artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia dictada dentro del presente asunto el 25 de junio de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la orden de apremio es en contra de **LELIS ANTONIETA CELIS PÉREZ**, como parte ejecutada y a favor de **ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO**, como ejecutante y no como, erradamente, se había indicado.

En lo demás permanece incólume.

Notifiquese a la parte ejecutada este proveído, junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>05/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 137</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	